

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 280-2019-ALC/MVES

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 30 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 16689-2019 y anexo, presentado por el Sr. Mariano Esteban Foronda Suárez y la Srta. Yakeline Severino Pacherres, y el Informe N° 743-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 743-2019- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente Nº 16689-2019 por el Sr. **Mariano Esteban Foronda Suárez** y la Srta. **Yakeline Severino Pacherres**, asimismo precisa que solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernan Cumpen Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 09 de noviembre del 2019, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo de las la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor regidor RAFAEL HERNAN CUMPEN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. MARIANO ESTEBAN FORONDA SUÁREZ y la Srta. YAKELINE SEVERINO PACHERRES, a ejectuarse el día 09 de noviembre del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBAD DE VILLA EL SALVANDR

SECRETARIA GENERAL SECRETARIAS

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

"VIIIa E Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROGLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia